

Vengo en conmutar a don Tomás García Ortiz de Zárate la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

28872 REAL DECRETO 1973/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Diego Jiménez Echebares.

Visto el expediente de indulto de don Diego Jiménez Echebares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 23 de febrero de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo conmutar a don Diego Jiménez Echebares la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

28873 REAL DECRETO 1974/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Andrés Luna Avila.

Visto el expediente de indulto de don Juan Andrés Luna Avila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 19 de septiembre de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Andrés Luna Avila la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

28874 REAL DECRETO 1975/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Carlos Mendía Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Mendía Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 19 de abril de 1991, a dos penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y dos multas de 30.000 pesetas cada una, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Carlos Mendía Sánchez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

28875 REAL DECRETO 1976/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don José Montero Vázquez.

Visto el expediente de indulto de don José Montero Vázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por

la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 1991, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Montero Vázquez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento de la condena, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

28876 REAL DECRETO 1977/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don Pablo Nieto Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Nieto Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Pablo Nieto Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

28877 REAL DECRETO 1978/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a don José Pruneda Novoa.

Visto el expediente de indulto de don José Pruneda Novoa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 11 de julio de 1985, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Pruneda Novoa la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

28878 REAL DECRETO 1979/1993, de 5 de noviembre, por el que se indulta a doña Antonia Saiz Soler.

Visto el expediente de indulto de doña Antonia Saiz Soler, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 3 de junio de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña Antonia Saiz Soler la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.